

**RESOLUCIÓN No. 669 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**“Por medio de la cual se archiva una actuación relacionada con el inmueble ubicado en la Calle 67 4 A 41 (Dirección principal), declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, según el Decreto Distrital 560 de 2018 “Por el cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”, asignado al nivel de intervención -N2- según el artículo 345 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, y se localiza en el barrio Granada, declarado como Sector de Interés Urbanístico con desarrollo individual -SIU DI. de Chapinero incorporado por el Decreto Distrital 555 de 2021, UPL Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C”**

**EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y  
DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, y la Ley 1437 de 2011, procede a declarar la terminación y ordenar el archivo de la presente actuación administrativa, conforme a los siguientes

**HECHOS**

1. El 2 de agosto de 2022, mediante el radicado No. 20227100139802, un ciudadano solicitó a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte una visita de control urbano al inmueble con nomenclatura Calle 67 4 A 41, manifestando que se encontraban realizando obras sin la debida autorización, como el cubrimiento del patio posterior y lateral del inmueble y la adecuación de un bar-restaurante.
2. De acuerdo con las funciones relacionadas con los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente No. 202233011000100168E, para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis.
3. El 25 de agosto de 2022, mediante el radicado No. 20223300329473 la



## **RESOLUCIÓN No. 669 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, procedió a realizar visita de inspección al inmueble con nomenclatura Calle 67 4 A 41, observando lo siguiente:

“(…)

### **SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA VISITA**

*La visita es realizada por la arquitecta Liliana Ruiz Gutiérrez, de la SCR D y el arquitecto Iván Quiroga, de la Personería de Bogotá y es atendida por la señora Sandra Inés Vallejo, en representación de la firma Inversiones Narval SAS, propietaria del inmueble objeto de la visita, quien permite el ingreso y el recorrido por todas las áreas interiores y exteriores del mismo.*

*La fachada se conformó por un volumen principal que sobresale donde se localizan dos ventanas en madera y varios volúmenes retrocedidos. Resalta particularmente el acceso peatonal, al que se accede por unas escaleras, teniendo en cuenta el cambio de nivel y en la parte posterior, un volumen de dos pisos donde se localiza el acceso al garaje. Cuenta con una cubierta a varias aguas en teja de barro y la conformación de la totalidad de la fachada en ladrillo a la vista, ricamente elaborada. Una vez en el interior del inmueble, se empieza el recorrido por el aislamiento lateral y posterior, ya que informan que, al parecer, un vecino del sector se quejó por unas obras que se iban a adelantar en un volumen construido en el patio posterior. De acuerdo con lo evidenciado, se observa un volumen posterior, desarrollado en un piso, en estructura metálica y abierto hacia parte del patio posterior, que está conformado, por una barra y zona de mesas. No se observan materiales, escombros, ni tampoco obras en ejecución o recientes.*

*Dentro de la información aportada por la señora Vallejo, relacionada con este volumen se encuentra:*

*1. Resolución 270 de 2004 que señala en el artículo primero: “(…) Aprobar la solicitud de intervención en el Bien de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, localizados (sic) en la Calle 67 4 A 41, del barrio Granada, localidad de Chapinero, en la ciudad de Bogotá D.C. Parágrafo primero. La intervención aprobada consiste en demolición parcial, ampliación, adecuación funcional, modificación y reforzamiento estructural para una edificación de dos pisos, destina (sic) a comercio y servicios, según cuatro (04) planos arquitectónicos y siete (07) planos estructurales aprobados (…)”*

*2. Radicado 20225110058232 del 25 de agosto de 2022, presentado ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para el trámite de reparaciones locativas a desarrollarse en el volumen del patio posterior, que incluye: resane y pintura*





## **RESOLUCIÓN No. 669 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

*general de muros perimetrales, instalación de puntos hidrosanitarios para barra, cambio en la distribución de la batería de cocina, piso en cemento esmaltado con color como acabado de piso en esta área. Incluye el registro fotográfico de dichas áreas a intervenir.*

*Desde el aislamiento lateral, por el costado oriental, se observa la integración espacial con el inmueble colindante, también declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, identificado con Calle 67 4 A 15, generando una amplia zona abierta. Sin embargo, de dicha intervención no se presenta información que avale esta ejecución. De acuerdo con la consulta realizada en <https://mapas.bogota.gov.co/#>, dicha conexión se realizó con anterioridad a 2017, cuando todavía no se había realizado a la ampliación en el patio posterior. Se observa únicamente una carpa.*

*Posteriormente se realiza un recorrido por las áreas interiores del inmueble, encontrando que allí funcionan una serie de espacios para coworking, manteniendo la estructura original y distribución espacial. De acuerdo con lo informado, estas áreas son alquiladas por horas, días, meses, según se requiera.”*

El informe técnico presenta un registro fotográfico del estado actual del inmueble y realiza las siguientes conclusiones y recomendaciones:

*Solicitar información al IDPC respecto del trámite de aprobación de reparaciones locativas iniciado con el radicado 20225110058232 del 25 de agosto de 2022”.*

4. El 31 de agosto de 2022, mediante el radicado No. 20223300100771 la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural información respecto de posibles actuaciones adelantadas frente a los inmuebles ubicados en la Calle 67 4 A 15 y Calle 67 4 A 41, declarados como bienes de interés cultural de la ciudad de Bogotá.
5. El 21 de septiembre de 2022, mediante el radicado No. 20227100169472 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dio respuesta a la solicitud sobre información de trámites adelantados para los inmuebles Bien de Interés Cultural ubicados en la CL 67 4 A 15 y CL 67 4 A 41, de la localidad de Chapinero.
6. El 22 de noviembre de 2022, mediante el radicado No. 20223300134261 se programó una visita de inspección al inmueble ubicado en la Calle 67 4 A 41 (Dirección principal), localizado en el barrio Granada, localidad (2) Chapinero, de la ciudad de Bogotá.

**RESOLUCIÓN No. 669 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

7. El 2 de diciembre de 2022, se realizó la visita programada al inmueble con nomenclatura Calle 67 4 A 41 en la cual se hicieron recomendaciones como realizar la verificación documental aportada y solicitar la respuesta al alcance dado por los propietarios mediante el radicado IDPC 20225110081172 de 8/11/2022.
8. El 14 de diciembre de 2022, mediante el radicado No. 20227100221272 se dio respuesta a la solicitud de información solicitada respecto a los inmuebles ubicados en la calle 67 4 a 15 y calle 674 a 41.
9. El 11 de enero de 2023, a través del radicado No. 20237100004282, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remite copia a esta Secretaría del concepto técnico de autorización para reparaciones locativas para el inmueble ubicado en la Calle 67 No 4A - 41, localidad Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C.

**CONSIDERANDO**

Que según lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política, corresponde al Estado proteger el patrimonio cultural de la Nación, además de los bienes culturales que conforman la identidad Nacional; lo que constituye el marco constitucional que faculta a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo rector en la materia, para velar por la adecuada conservación de los bienes con connotación cultural del ámbito Distrital, partiendo del objetivo primordial de la política estatal<sup>1</sup> sobre estos asuntos.

Que el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural concerniente a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, a las áreas de protección del entorno patrimonial y/o predios colindantes del ámbito Distrital y de los sectores de interés Cultural, debiendo vigilar y exigir conforme la normativa vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando, de ser necesario, a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

---

1 Literal a) del artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008.

**RESOLUCIÓN No. 669 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023****Caso concreto.**

En virtud de lo anterior, se observa dentro del expediente que, con el fin de individualizar a los presuntos responsables, establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar y tener certeza en que consistían las intervenciones, se procedió a realizar visita de inspección al inmueble con nomenclatura Calle 67 4 A 41 y se solicitó información a la Alcaldía local de Chapinero y al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que, como resultado de la visita de inspección se emitió el concepto técnico bajo el radicado No. 20223300493713 en el que se precisó: *“realizar la verificación documental aportada; solicitar la repuesta al alcance dado por los propietarios mediante el radicado IDPC 20225110081172 del 8/11/2022”*.

Que, de acuerdo con las indicaciones impartidas por la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la sociedad Inversiones Narval SAS, procedió a solicitar autorización de las reparaciones locativas ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural que fueron autorizadas mediante el radicado No 20237100004282 del 11 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior y no existiendo mérito para continuar con la actuación preliminar, el Director de Arte Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Archivar la presente actuación relacionada con el inmueble localizado en la Calle 67 4 A 41, (Dirección principal), declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, según el Decreto Distrital 560 de 2018 “Por el cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”, asignado al nivel de intervención -N2- según el artículo 345 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, y se localiza en el barrio Granada, declarado como Sector de Interés Urbanístico con desarrollo individual -SIU DI. de Chapinero incorporado por el Decreto Distrital 555 de 2021, UPL Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C. por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR** a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y/o custodios del inmueble, que si desean realizar intervenciones en el mismo





## RESOLUCIÓN No. 669 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

deberán contar con la previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4 o el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo referido en el ordinal PRIMERO de esta resolución, o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la presente actuación.

**SEGUNDO:** ORDENAR a la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP, a Patrick Morales Thomas, director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co). y a la Alcaldía Local de Chapinero al correo electrónico [cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co), el contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento y trámite respectivo.

**TERCERO. ORDENAR** a la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, notificar la presente resolución a la sociedad Inversiones Narval SAS identificada con Nit 8300423726, al correo electrónico [servicioalcliente@casaburo.co](mailto:servicioalcliente@casaburo.co), en calidad de propietaria y/o responsable del inmueble ubicado en la Calle 67 4 A 41.

**CUARTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 74 y s.s., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

**QUINTO:** Ejecutoriada esta providencia la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, deberá proceder al archivo remitiendo una copia del presente acto administrativo al expediente **202233011000100168E**.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de septiembre de 2023

**LEONARDO GARZÓN ORTIZ**  
Director Arte Cultura y Patrimonio





## RESOLUCIÓN No. 669 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Mariluz Loaiza Cantor - Contratista  
Revisó: Ariel Fernández. -Profesional Especializado.  
Juan David Vargas Silva - Contratista  
Aprobó: Maurizio Toscano. Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural.

### Documento 20233300348433 firmado electrónicamente por:

**Nelson Roberto Ballen Romero**, Contratista, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 04-09-2023 17:13:51

**Leonardo Garzón Ortiz**, Director Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 05-09-2023 08:36:28

**Diego Eduardo Beltrán Hernández**, Contratista numeración y fechado de resoluciones, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 05-09-2023 19:08:50

**Ariel Rodrigo Fernández Baca**, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 24-08-2023 17:08:52

**Mariluz Loaiza Cantor**, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 24-08-2023 17:51:37

**Juan David Vargas Silva**, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 25-08-2023 09:42:08

**Maurizio Toscano Giraldo**, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 04-09-2023 11:02:23

27952ecc6dc5fe9706ce800b2dfdbf5027a93ecf20b6dfce0f82d034cfb8b8  
43

